



RESOLUCIÓN No. 3565 del 7 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Patía, departamento del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3565 del 7 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Patía, departamento del Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0370 del 08 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 09 de julio de 2024, la Dirección Regional del Cauca del ICBF determino: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con Nit. Nro. **900.045.402-6** para la modalidad de atención inicial **CENTRO TRANSITORIO**, dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA-V3, y normatividad vigente, se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes en El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** mediante escrito radicado en el OAC con el No. RL2407 de fecha catorce (14) de abril de 2026, presentó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con **NIT: 900.045.402-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 1 contigua a Bomberos barrio el jardín, El Bordo en el municipio de Patía, departamento de Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Cauca del ICBF, mediante **Resolución 3815 del 06 de diciembre de 2012**.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el

RESOLUCIÓN No. 3565 del 7 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Patía, departamento del Cauca.*

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que el día 13 de abril de 2026, el profesional de Infraestructura de la regional del Cauca, realizo visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes en El Bordo y en la sede administrativa ubicada en la: Carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, ambas sedes en el municipio de Patía, en el Departamento del Cauca, inmuebles donde la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, continuará desarrollando la modalidad **CENTRO TRANSITORIO -CETRA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cauca, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en el municipio de Patía, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con **NIT: 900.045.402-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA**, dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la: Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes, El Bordo y en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, ambas sedes en el municipio de Patía, en el departamento del Cauca, Con una capacidad instalada de 4 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, con sede administrativa ubicada en la: Carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, municipio de Patía, en el Departamento del Cauca, y sede operativa ubicada en la: Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes en El Bordo, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO-CETRA**.



RESOLUCIÓN No.3565 del 7 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Patía, departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.672.562**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado funesperanzayamor@hotmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes en El Bordo o en la Carrera 1 contiguo a Bomberos, Barrio el Jardín, El bordo ambas direcciones en el municipio de Patía, departamento de Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo electrónico tomado de la Autorización de Notificación Electrónica.
² Dirección tomada de la solicitud de licencia



FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

NIT: 900045402-6

Resolución 3815 del 2012

El Bordo Cauca, junio 26 de 2026

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CAUCA

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION

Yo, BLANCA LIGIA BURBANO DÍAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.672.562 de Patía, Representante Legal de La Entidad Fundación Esperanza y Amor Nit 900045402-6, autorizo a la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios a notificarme electrónicamente la decisión frente a la solicitud de la renovación de licencia de funcionamiento a la siguiente dirección de correo funesperanzayamor@hotmail.com

Atentamente


BLANCA LIGIA BURBANO
CC 34672562 de Patía
Representante Legal



3128149599



funesperanzayamor@hotmail.com



Cra.1 B/ El Jardín El Bordo ©

NOTIFICACION RESOL. 3565 del 7 de Julio de 2026 FUNDACION ESPERANZA Y AMOR

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Mar 7/07/2026 17:38

Para funesperanzayamor <funesperanzayamor@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (484 KB)

RESOL. 3565 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Esperanza y Amor..pdf;

Cordial saludo,

Señora
BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ
Representante legal
FUNDACION ESPERANZA Y AMOR
NIT.900.045.402-6

Correo electrónico autorizado: funesperanzayamor@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 3565 del 07 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por el cual se dispone " RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, identificada con NIT: 900.045.402-6, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO- CETRA, dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la: Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes, El Bordo y en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, ambas sedes en el municipio de Patía, en el departamento del Cauca, Con una capacidad instalada de 4 cupos."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 3565 del 7 de julio de 2026

FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante Resolución **No.3565 del 07 de Julio de 2026**, el cual se dispone: "**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR**, identificada con **NIT: 900.045.402-6**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO- CETRA**, dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la: Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes, El Bordo y en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, ambas sedes en el municipio de Patía, en el departamento del Cauca, Con una capacidad instalada de 4 cupos". La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el 7 de julio de 2026, que el termino para presentar recursos venció el día veintitrés (23) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de julio de 2026.**

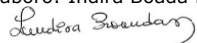


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080